

CONVENIO CON

UNIVERSIDAD LA SALLE

CAMPUS CIUDAD DE MEXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE; LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, Y LA "UNIVERSIDAD LA SALLE CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO" QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA "ULSA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO RAÚL VALADEZ GARCÍA, AI TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "EL TRIBUNAL":

I. QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EI DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE, LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 11, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y, POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ORIZABA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DECLARA "ULSA":

I. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

II. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE PREVÉ EI INICIAR, FOMENTAR, PATROCINAR, SUBVENCIONAR O FUNDAR Y DIRIGIR ESCUELAS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA, PROFESIONAL Y SUPERIOR, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EI CONOCIMIENTO, COMO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON SU IDEARIO.

III. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EI MAESTRO RAÚL VALADEZ GARCÍA, RECTOR DE "ULSA", QUIEN DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES Y BASTANTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO VEINTE MIL VEINTE, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL UNO, ANTE EL LICENCIADO ENRIQUE A. MUÑOZ BARRADAS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EI REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DE ESTA CAPITAL EN

EL FOLIO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

IV. QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO ES EL UBICADO EN BENJAMÍN FRANKLIN NÚMERO 47, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES USA-620620-N29.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

II. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.

III. QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A UN BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

IV. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO, EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO.

SEGUNDA.- ACCIONES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO "EL TRIBUNAL" Y "ULSA" PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO DEL DERECHO AGRARIO.

B) ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA AGRARIA.

C) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIVERSOS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA AGRARIA, A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS, FACULTADES Y DEPENDENCIAS DE "ULSA".

D) PLANEACIÓN, INTERCAMBIO Y REALIZACIÓN DE EDICIONES O PUBLICACIONES CONJUNTAS, PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN ESTE CAMPO.

E) REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES, SIMPOSIOS, DIPLOMADOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CURSOS Y TALLERES, REFERENTES A TEMAS DE INTERÉS COMÚN, ADEMÁS DE UNA SEMANA DEDICADA EXCLUSIVAMENTE AL DERECHO AGRARIO.

F) ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ESA MATERIA.

G).REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE "ULSA" QUE ACREDITEN FEHACIENTEMENTE SER PASANTES DE LA CARRERA CORRESPONDIENTE, CON EL DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO ÉSTA LES EXPIDA.

H) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO AUDIOVISUAL Y ACCESO A INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON EL DERECHO AGRARIO.

I) ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA, EN MATERIA AGRARIA, A EJIDATARIOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EN GENERAL, CUANDO CAREZCAN DE ASESORÍA ADECUADA; EN CASO DE QUE "ULSA" CUENTE CON "BUFETE JURÍDICO GRATUITO".

TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

a) CUANDO "EL TRIBUNAL" Y "ULSA" DETERMINEN ACCIONES CONCRETAS QUE DESEEN DESARROLLAR, DEBERÁN ELABORARSE PROGRAMAS ESPECÍFICOS, EN LOS QUE A TRAVÉS DE CLAUSULADOS ESPECÍFICOS, SE PRECISARÁN CON SUFICIENTE DETALLE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

b) DE TODO PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEBERÁ REALIZARSE AL MENOS UN INFORME FINAL; PUDIENDO TAMBIÉN ELABORARSE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.

c) LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁN SER ACORDADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, "EL TRIBUNAL" NOMBRA COMO REPRESENTANTE Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE DE ESTE SE DERIVEN AL SEÑOR LICENCIADO JORGE MARTÍNEZ CARRILLO, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ", QUIEN A SU VEZ, PODRÁ DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE; "ULSA", DESIGNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A LA LICENCIADA VERÓNICA BÁTIZ ÁLVAREZ, INVESTIGADORA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE "ULSA".

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.-

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL TRIBUNAL" Y "ULSA" PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTUVERA PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO.

SEXTA.- VIGENCIA.-

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.-

CUANDO "EL TRIBUNAL" O "ULSA" DETERMINEN REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA, SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DERECHO DE AUTOR O DEL EDITOR SOBRE LA OBRA DE CUYA VERSIÓN SE TRATE.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

NOVENA.-

"EL TRIBUNAL" Y "ULSA" PODRÁN REALIZAR INVESTIGACIONES CONJUNTAS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERÉS PARA LAS PARTES.

DÉCIMA.-

LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y SEAN DE INTERÉS PARA LAS PARTES, LOS ESTABLECERÁN POR ESCRITO, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.